Expediente: **86/19**
Carátula: **ORTIZ CESAR DANTE ELICEO Y OTROS C/ AEGIS ARGENTINA S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/08/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20400859494 - AEGIS ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20335405006 - CRUZ VIDELA, SILVANA ELENA-ACTOR
90000000000 - ORTIZ, CESAR DANTE ELICEO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 86/19

H105025786917

JUICIO: ORTIZ CESAR DANTE ELICEO Y OTROS c/ AEGIS ARGENTINA S.A. s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, Agosto de 2025.-

1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 29/07/2025), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **CESAR DANTE ELICEO ORTIZ DNI n°: 31.903.668**, por la suma de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($885.890,81)** en concepto de planilla de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(CESAR DANTE ELICEO ORTIZ DNI n°: 31.903.668)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($885.890,81)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209556940732** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 29/07/2025), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **MATIAS EMANUEL MEDDE LOCHE DNI n°: 30.544.643**, por la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($492.321,91)** en concepto de planilla de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se

indica en punto siguiente.

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($492.321,91)**, que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209556940732** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU:** 0110499230049926000979, **CUENTA N°** 33704992600097 perteneciente a **MATIAS EMANUEL MEDDE LOCHE, CUIT 20-30544643-3.**

3) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 29/07/2025), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **SILVANA ELENA CRUZ VIDELA DNI n°: 31.811.980**, por la suma de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($395.178,59)** en concepto de planilla de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(SILVANA ELENA CRUZ VIDELA DNI n°: 31.811.980)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($395.178,59)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209556940732** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

4) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de fecha 29/07/2025), líbrese orden de pago a favor de la parte actora **DAVID RICARDO FELIPE DNI n°: 32.827.404**, por la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($161.801,77)** en concepto de planilla de capital medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos **(DAVID RICARDO FELIPE DNI n°: 32.827.404)**, en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UNO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($161.801,77)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209556940732** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

5) Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento de los pagos ordenados, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

6) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.

7) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado Fernandez Nahid.- **MDJV.-**

Actuación firmada en fecha 07/08/2025

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.